

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA GASOMANTA S.A.**

Se comunica al público que la compañía GASOMANTA S.A. realizó la Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, el 1 de marzo del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC.DIC.P.13 0480 de 30 de Julio 2013

Se amplía el objeto social referente al artículo tercero de los estatutos sociales, el que dirá: **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal: Venta al por mayor y menor de combustible, aceites y lubricantes, bebidas gaseosas, confitería y comida rápida y bazar.

Portoviejo, a 30 de Julio 2013

Ab. Jacinto Ramón Cabrera Codoño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Desde este 15 de agosto

Se inicia pesquería de la langosta en Galápagos

Guayaquil (Andes)

Desde este 15 de agosto y hasta el 30 de diciembre se desarrollará la temporada de pesquería de langosta en la Reserva Marina de Galápagos (RMG), según lo acordó la Junta Manejo Participativo (JMP), instancia de decisión en esta actividad.

Para esta temporada fue fijada una cuota definitiva de captura de 35 toneladas métricas de cola de langosta roja (*Panulirus penicillatus*) y 11 toneladas de cola de langosta verde (*Panulirus gracilis*), mientras dure la pesquería

de este recurso se mantendrá una veda de langosta china o langostino (*Scyllarides astori*), por primera vez en Galápagos. Esta medida fue sugerida por el sector pesquero artesanal y la DPNG iniciará monitoreos ecológicos para determinar el estado poblacional del langostino.

La captura de langostas ovadas queda totalmente prohibida. Los miembros de la JMP fijaron la talla mínima de captura en 26 centímetros de longitud para las langostas enteras y 15 centímetros de longitud de cola, que podrán ser capturadas en las

zonas establecidas por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, excepto en la zona de Canal Bolívar por ser un sitio semillero de recursos pesqueros. La pesquería se realizará con embarcaciones menores, fibras y pangas y los desembarcos solo se podrán hacer en Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Ayora, Puerto Villamil y Puerto Velasco Ibarra. También se aprobó el uso de la técnica del lazo, que consiste en una piola que engancha a las langostas, con lo que esta sufre el menor impacto posible durante la captura.

**R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí-Manta
CITACIÓN JUDICIAL**

A los presuntos y desconocidos herederos del señor Manuel Vicente Castro Arteaga, se les hace saber que por sorteo de Ley, a este Juzgado le ha tocado el conocimiento de la demanda Inventario, cuyo extracto de demanda junto al auto recaído en ella es como sigue:

Actores: Rosa Mercedes Chaldén Hernández, Vicente Geovanny, Rosana Elizabeth y Roger Gabriel Castro Chaldén.

Demandados: Presuntos y desconocidos herederos del señor Manuel Vicente Castro Arteaga

Trámite: Inventario

Juicio N°. 0211-2013

Defensor Dr. René de la Torre Alcívar

Cuántía: Indeterminada

Objeto de la demanda: Los actores manifiestan que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por el causante señor Manuel Vicente Castro Arteaga y se proceda a la facción de inventario y avalúos de los bienes dejados, fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 82, 629, 630, 631 del Código de Procedimiento Civil.

Juez de la causa: Abg. Luis David Márquez Cordera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Manta, miércoles 12 de junio del 2013, las 14h44, acepta la demanda al trámite Especial y dispone que se cite a los Presuntos y desconocidos herederos del señor Manuel Vicente Castro Arteaga, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL**

A los señores cónyuges RAMÓN VIVIANO PILLIGUA HOLGUÍN y JULIA SEBASTIANA ANCHUNDA ESPINAL y posibles interesados se les hace saber, que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto de demanda y Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: CIBO ALIPIO DELGADO PALMA
DEMANDADOS: CÓNYUGES SEÑORES RAMÓN VIVIANO PILLIGUA HOLGUÍN y JULIA SEBASTIANA ANCHUNDA ESPINAL y POSIBLES INTERESADOS O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE.
DEFENSORA DEL ACTOR: ABG. IRIS LEÓN GOROZABEL

VÍA: ORDINARIA

CUANTÍA: \$ 5.964,20

JUICIO N°. 0375-2011

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor de esta demanda solicita a este Juzgado que una vez sustanciada la causa, previo al trámite de ley y conformidad a lo dispuesto por los Arts. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410 y 2411 del Código Civil en vigencia, en sentencia se le conceda a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble ubicado en el barrio "Las Cumbres" de la parroquia Tarqui de este cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: Con doce metros y calle planificada, POR ATRAS con doce metros y lote N° 15 de la misma manzana, POR EL COSTADO DERECHO con veinticinco metros y lote N° 14 y, POR EL COSTADO IZQUIERDO con veinticinco metros, y lote N° 12 de la misma manzana, con una superficie total de 300 metros cuadrados.

JUZGADO DE LA CAUSA Y AUTO RECIBIDO EN LITIS: Abg. Antonio Irujo del Valle, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho mediante Accción Personal N° 3496-11-P-CM-WH, de fecha 21 de noviembre del 2011, quien en auto de fecha Manta, 16 de diciembre del 2011, las 13h2 y, excepto el trámite de demanda y posteriormente, en providencia de fecha jueves 04 de octubre del 2012, las 12h05, el señor Juez Titular Ab